

**2024**

**RESPUESTA A NOTA DRCC-628-2024  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I  
HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTÓN**

**Promotor: Inmobiliaria Turística El  
Valle, S.A.**

## Contenido

<b>I.</b>	<b>Nota Aclaratoria DRCC-628-2024.....</b>	<b>3</b>
	<b>Pregunta No.1. ....</b>	<b>5</b>
	<b>    RESPUESTA: .....</b>	<b>5</b>
	<b>Pregunta No.2. ....</b>	<b>6</b>
	<b>    RESPUESTA: .....</b>	<b>6</b>
	<b>Pregunta No.3. ....</b>	<b>19</b>
	<b>    RESPUESTA: .....</b>	<b>19</b>
<b>II.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>20</b>
	<b>    1. Plano del anteproyecto corregido.....</b>	<b>20</b>

## I. Nota Aclaratoria DRCC-628-2024.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Dirección Regional de Coclé  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 30 de mayo de 2024  
DRCC-628-2024

Señora:

**YARIBETH MARIN HERNANDEZ**

Promotor del proyecto

**INMOBILIARIA TURISTICA EL VALLE, S.A.**

E. S. M.

Sra. Marín Hernández:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTON**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA TURISTICA EL VALLE, S.A.**, ubicado en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental indica que el desarrollo del proyecto consiste en la construcción de dos nuevas edificaciones de planta baja y un alto, brindando un total de 21 habitaciones para hospedaje, de las cuales 18 son estándar y 3 son suites, remodelación de las edificaciones existentes cuyo espacio será utilizado para cocina, panadería, despensas, cuartos técnicos y área de personal, así como bar y restaurante. El desarrollo también contará con estacionamientos, piscina, adecuación de área verde.
  - Por lo que deberán detallar como va a ser la frecuencia de limpieza de las piscinas y que medidas de mitigación se aplicaran e incluirlas en el Plan de Manejo, además indicar dónde van a verter las aguas una vez realicen la limpieza.
2. Que en el punto **8.2 ANALIZAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DETERMINANDO LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS QUE PRESENTARÁ O GENERARÁ LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO EN CADA UNA DE SUS FASES, SOBRE EL ÁREA DE INFLUENCIA**. Indican que el proyecto afecta en los acápite **b** y **c** del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápito **d** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales. Adicional en el punto **8.3 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, EN CADA UNA DE SUS FASES; PARA LO CUAL DEBE UTILIZAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**. Indican que el proyecto afecta el acápito **b**, del Criterio 1: Sobre la salud de la población,

ASO/al

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

**RESPUESTA A NOTA DRCC-628-2024  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTÓN**

---



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápite **d, g, i y n** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales.

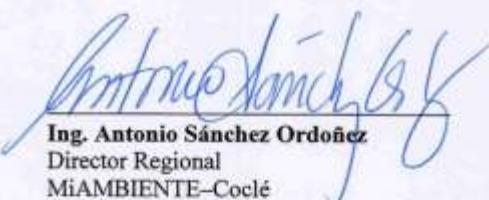
- Por lo cual se le solicita Justificar la presentación de este estudio de impacto ambiental como categoría I.

3. Que en el plano de anteproyecto indica que el nombre de la quebrada que colinda con el proyecto es la quebrada El Roble, mientras que en el resto del EsIA se refiere a quebrada La Honda. Aclarar dicha incongruencia.

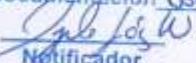
Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

  
**Ing. Antonio Sánchez Ordoñez**  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 6 de junio de 2024  
siendo las 10:37 de la mañana  
notifico personalmente a José Luis Martínez de la presente  
documentación Nota DRCC 628-2024  
   
Notificador  Notificado  
7-702-2357

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

### **Pregunta No.1.**

Que el Estudio de Impacto Ambiental indica que el desarrollo del proyecto consiste en la construcción de dos nuevas edificaciones de planta baja y un alto, brindando un total de 21 habitaciones para hospedaje, de las cuales 18 son estándar y 3 son suites, remodelación de las edificaciones existentes cuyo espacio será utilizado para cocina, panadería, despensas, cuartos técnicos y área de personal, así como bar y restaurante. El desarrollo también contará con estacionamientos, piscina, adecuación de área verde.

- Por lo que deberán detallar como va a ser la frecuencia de limpieza de las piscinas y que medidas de mitigación se aplicaran e incluirlas en el Plan de Manejo, además indicar dónde van a verter las aguas una vez realicen la limpieza.

### **RESPUESTA:**

La piscina del proyecto recibirá mantenimiento semanal que incluye: remoción de sedimentos, limo, aplicación de cloro y regulación de pH. Además de la limpieza diaria de remoción de hojas que generalmente lo hace el personal del hotel. Al ser una actividad inusual debido al mantenimiento constante que reciben las aguas de la piscina, no se prevé el vaciado de la misma y solo en caso de requerirse realizar esta actividad, se gestionarán los permisos correspondientes con las autoridades competentes conforme a la normativa aplicable.

A continuación, se detallan medidas de mitigación a considerar para el desarrollo de esta actividad:

- Revisar y brindar el mantenimiento periódico de los filtros.
- Verificar periódicamente los valores de pH del agua.
- Realizar la limpieza de fondo de la piscina semanalmente por medio de un aspirador de fondo o similar.
- Evitar el uso de productos desconocidos.
- Verificar la correcta recirculación del agua de la piscina.
- Almacenar correctamente las sustancias químicas requeridas para el mantenimiento de las aguas de la piscina.

## Pregunta No.2.

Que en el punto **8.2 ANALIZAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DETERMINANDO LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS QUE PRESENTARÁ O GENERARÁ LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO EN CADA UNA DE SUS FASES, SOBRE EL ÁREA DE INFLUENCIA.** Indican que el proyecto afecta en los acápite **b** y **c** del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápice **d** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales. Adicional en el punto **8.3 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, EN CADA UNA DE SUS FASES; PARA LO CUAL DEBE UTILIZAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.** Indican que el proyecto afecta el acápice **b**, del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápice **d, g, i y n** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales.

- Por lo cual se le solicita Justificar la presentación de este estudio de impacto ambiental como categoría I.

### RESPUESTA:

A continuación, se indican las tablas presentadas en el EIA sometido a evaluación, donde se identifican, describen y analizan los posibles impactos identificados con el desarrollo del proyecto.

**Tabla 8.2. Evaluación de los criterios de protección ambiental.**

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA			
	AFECTA		ANÁLISIS	
	SI	NO		
<b>CRITERIO 1: SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, FLORA, FAUNA Y EL AMBIENTE EN GENERAL</b>				
a. Producción y/o manejo de sustancias peligrosas y no		x	El manejo de sustancias peligrosas se considera solamente en la utilización de	

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA		
	AFECTA		ANÁLISIS
	SI	NO	
peligrosas, atendiendo a su composición, cantidad y concentración; así como la disposición de desechos y/o residuos peligrosos y no peligrosos;			hidrocarburos para los equipos utilizados en la ejecución del proyecto durante la etapa de construcción, sin embargo, estas sustancias no serán almacenadas en el proyecto.
b. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones, radiaciones y la posible generación de ondas sísmicas artificiales;	x		Durante la etapa de construcción se percibirán ruidos producto de las actividades constructivas, sin embargo, se considera que sean puntuales, de corto tiempo y que se encuentren dentro de los niveles permitidos por la normativa, por ende, serán bajos o leves y de fácil prevención o mitigación.
c. Producción de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, o sus combinaciones, atendiendo a su composición, calidad y cantidad, así como de emisiones fugitivas de gases o partículas producto de las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;	x		Se contempla la implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, no se considera la afectación de la fuente hídrica debido a que el promotor brindará el respectivo mantenimiento a dicho sistema para mantener la calidad de las aguas a descargar.
d. Proliferación de patógenos y vectores sanitarios		x	Durante la etapa constructiva el promotor brindará el debido mantenimiento a las letrinas y la correcta recolección de desechos generados en la obra. Durante la etapa de operación, deberá garantizar la debida recolección de desechos evitando la acumulación de estos.
e. Alteración del grado de vulnerabilidad ambiental		x	El proyecto no generará alteraciones de esta índole en ninguna de las etapas del mismo.
<b>CRITERIO 2. SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES</b>			
a. La alteración del estado actual de suelos;		x	El proyecto intervendrá solamente las áreas requeridas para el levantamiento de la infraestructura requerida. Los movimientos de tierra serán superficiales y puntuales. No se requiere

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA		
	AFECTA		ANÁLISIS
	SI	NO	
			de cortes y rellenos para la ejecución del proyecto
b. La generación o incremento de procesos erosivo	x		Se contemplan medidas de prevención y mitigación para evitar la ocurrencia de procesos erosivos los cuales serían mínimos debido a que los movimientos de tierra a realizar son muy leves y solamente en las áreas de emplazamiento de la infraestructura.
c. La pérdida de fertilidad en suelos;	x		El promotor conservará áreas verdes como parte del proyecto a desarrollar, los mismos son suelos degradados.
d. La modificación de los usos actuales del suelo	x		La propiedad cuenta con infraestructura antigua y uso de suelo para desarrollo turístico. Se desarrollarán nuevas infraestructuras, sin embargo, las mismas mantienen diseño cónsono con el área y dentro del desarrollo permisible por la normativa que lo rige por lo que los impactos que se puedan generar se consideran leves o bajos.
e. La acumulación de sales y/o contaminantes sobre el suelo;	x		No se prevé la afectación debido a la naturaleza del proyecto y las actividades a desarrollar para llevar a cabo su construcción.
f. La alteración de la geomorfología;	x		El proyecto no generará alteraciones geomorfológicas.
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea;	x		El proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual tendrá como punto de descarga el cauce de la Quebrada La Honda, sin embargo, el promotor brindará el mantenimiento correspondiente al sistema para que la descarga de las aguas tratadas no aporte mayor degradación a la calidad actual de la fuente hídrica.
h. La modificación de los usos actuales del agua;		x	No se afectará la fuente hídrica próxima al desarrollo del proyecto.
i. La alteración de fuentes hídricas superficiales o subterráneas.	x		El proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA		
	AFECTA		ANÁLISIS
	SI	NO	
			tendrá como punto de descarga el cauce de la Quebrada La Honda, sin embargo, el promotor brindará el mantenimiento correspondiente al sistema para que la descarga de las aguas tratadas no aporte mayor degradación a la calidad actual de la fuente hídrica.
J. La alteración de régimen de corrientes, mareas y oleajes.	x		No aplica.
k. La alteración del régimen hidrológico.	x		No aplica.
l. La afectación sobre la diversidad biológica	x		El desarrollo del proyecto mantendrá áreas verdes como parte de la belleza escénica y atractivo natural, mantenimiento equilibrio entre el desarrollo y el entorno natural.
m. La alteración y/o afectación de los ecosistemas	x		No se afectará los ecosistemas existentes en el área del proyecto ni se alterará las especies de flora y fauna.
n. La alteración y/o afectación de las especies de flora y fauna;	x		La fauna identificada se identifica como de paso, en su mayoría aves. Solo se realizarán podas puntuales, no se realizará tala de árboles para el desarrollo del proyecto, garantizando el hábitat de estas. Por lo cual, se considera una afectación baja o leve.
o. La extracción, explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales;	x		No se afectará los ecosistemas existentes en el área del proyecto ni se alterará las especies de flora y fauna.
p. La introducción de especies de flora y fauna exóticas.	x		No se afectará los ecosistemas existentes en el área del proyecto ni se alterará las especies de flora y fauna.
<b>CRITERIO 3. SOBRE LOS ATRIBUTOS QUE TIENE UN ÁREA CLASIFICADA COMO PROTEGIDA, O CON VALOR PAISAJÍSTICO, ESTÉTICO Y/O TURÍSTICO</b>			
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento;		x	El proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas.

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA		
	AFECTA		ANÁLISIS
	SI	NO	
b. La afectación, intervención o explotación de áreas con valor paisajístico, estético y/o turístico;		x	El polígono donde se desarrollará el proyecto ha sido intervenido anteriormente, cuenta con árboles dispersos y gramíneas. El entorno al mismo no será afectado por el desarrollo del mismo.
c. La obstrucción de la visibilidad a áreas con valor paisajístico, estético, turístico y/o protegidas		x	No se generará dicha afectación con el desarrollo de este proyecto.
d. La afectación, modificación y/o degradación en la composición del paisaje;		x	Se pretende mantener y mejorar las condiciones paisajísticas en el área del proyecto como parte de la belleza escénica del mismo
e. Afectaciones al patrimonio natural y/o al potencial de investigación científica.		x	No se generará dicha afectación con el desarrollo de este proyecto.
<b>CRITERIO 4. SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y/O COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS, INCLUYENDO LOS ESPACIOS URBANOS</b>			
a. El reasentamiento o desplazamiento de comunidades humanas y/o individuos, de manera temporal o permanentemente.		x	El proyecto no generará reasentamientos o desplazamiento de comunidades, ya que el mismo se ubica en área poblada.
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales;		x	En el área de influencia del proyecto no se observan grupos humados protegidos en Panamá.
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales;		x	El área donde se desarrollará el proyecto, cuenta con comercios diversos, instituciones educativas, instalaciones turísticas, etc., por lo que el mismo no alterará la condición actual de la región.
d. Afectación a los servicios públicos;		x	El desarrollo del proyecto no conlleva la afectación de los servicios públicos del área.
e. Alteración al acceso de los recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica, de subsistencia, así como actividades sociales y culturales de seres humanos;		x	No se generará ninguna alteración de acceso a recursos naturales, es un área que cuenta con desarrollo comercial y turístico.

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA		
	AFECTA		ANÁLISIS
	SI	NO	
f. Cambios en la estructura demográfica local.		x	La estructura demográfica no se verá afectada debido a que el proyecto brindará alojamiento temporal para actividades turísticas en la región.
<b>CRITERIO 5. SOBRE SITIOS Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, EDIFICACIONES Y/O MONUMENTOS CON VALOR ANTROPOLOGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y/O PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL</b>			
a. La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus componentes; y		x	Conforme a la evaluación realizada por el Arqueólogo idóneo en el área del proyecto no se hallaron monumentos, sitios u objetos arqueológico, antropológico, paleontólogo o monumentos histórico y sus componentes.
b. La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.		x	El desarrollo del proyecto no afectará recursos arquitectónicos y/o monumentos públicos.

**Tabla 8.3. Identificación y descripción de los impactos.**

CRITERIO	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL EFECTO O CARACTERÍSTICA INDICADA			IMPACTOS IDENTIFICADOS					
	AFECTA		ANÁLISIS						
	SI	NO							
<b>CRITERIO 1: SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, FLORA, FAUNA Y EL AMBIENTE EN GENERAL</b>				FASE DE PLANIFICACIÓN	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE OPERACIÓN			
a. Producción y/o manejo de sustancias peligrosas y no peligrosas, atendiendo a su composición, cantidad y concentración; así como la disposición de desechos y/o residuos peligrosos y no peligrosos;	x	x	El manejo de sustancias peligrosas se considera solamente en la utilización de hidrocarburos para los equipos utilizados en la ejecución del proyecto durante la etapa de construcción, sin embargo, estas sustancias no serán almacenadas en el proyecto.	Ninguno	Ninguno	Ninguno			
b. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones, radiaciones y la posible generación de ondas sísmicas artificiales;	x		Durante la etapa de construcción se percibirán ruidos producto de las actividades constructivas, sin embargo, se considera que sean puntuales, de corto tiempo y que se encuentren dentro de los niveles permitidos por la normativa, por ende, serán bajos o leves y de fácil prevención o mitigación.	Ninguno	- Contaminación atmosférica por de ruido. - Afectación del suelo por vibraciones.	Ninguno			
c. Producción de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, o sus combinaciones, atendiendo a su	x		Se contempla la implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, no se considera	Ninguno	- Contaminación atmosférica por material	- Posible contaminación de la			

composición, calidad y cantidad, así como de emisiones fugitivas de gases o partículas producto de las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;			la afectación de la fuente hídrica debido a que el promotor brindará el respectivo mantenimiento a dicho sistema para mantener la calidad de las aguas a descargar.		particulado. - Contaminación atmosférica por combustión de la maquinaria. - Contaminación del suelo por aguas servidas (letrinas).	fuente hídrica colindante.
d. Proliferación de patógenos y vectores sanitarios		x	Durante la etapa constructiva el promotor brindará el debido mantenimiento a las letrinas y la correcta recolección de desechos generados en la obra. Durante la etapa de operación, deberá garantizar la debida recolección de desechos evitando la acumulación de estos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
e. Alteración del grado de vulnerabilidad ambiental		x	El proyecto no generará alteraciones de esta índole en ninguna de las etapas del mismo.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
CRITERIO 2. SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES						
a. La alteración del estado actual de suelos;		x	El proyecto intervendrá solamente las áreas requeridas para el levantamiento de la infraestructura requerida. Los movimientos de tierra serán superficiales y puntuales. No se requiere de cortes y rellenos para la ejecución del	Ninguno	Ninguno	Ninguno

			proyecto			
b. La generación o incremento de procesos erosivo		x	Se contemplan medidas de prevención y mitigación para evitar la ocurrencia de procesos erosivos los cuales serían mínimos debido a que los movimientos de tierra a realizar son muy leves y solamente en las áreas de emplazamiento de la infraestructura.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
c. La pérdida de fertilidad en suelos;		x	El promotor conservará áreas verdes como parte del proyecto a desarrollar, los mismos son suelos degradados.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
d. La modificación de los usos actuales del suelo	x		La propiedad cuenta con infraestructura antigua y uso de suelo para desarrollo turístico. Se desarrollarán nuevas infraestructuras, sin embargo, las mismas mantienen diseño consono con el área y dentro del desarrollo permisible por la normativa que lo rige por lo que los impactos que se puedan generar se consideran leves o bajos.	Ninguno	- Pérdida parcial de la cobertura de gramíneas.	Ninguno
e. La acumulación de sales y/o contaminantes sobre el suelo;		x	No se prevé la afectación debido a la naturaleza del proyecto y las actividades a desarrollar para llevar a cabo su construcción.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
f. La alteración de la geomorfología;		x	El proyecto no generará alteraciones geomorfológicas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea;	x		El proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual tendrá como punto de descarga el cauce de la Quebrada La Honda, sin embargo, el promotor brindará el mantenimiento	Ninguno	Ninguno	- Posible contaminación de la fuente hídrica

			correspondiente al sistema para que la descarga de las aguas tratadas no aporte mayor degradación a la calidad actual de la fuente hídrica.			colindante.
h. La modificación de los usos actuales del agua;		x	No se modificará el uso actual de las aguas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
i. La alteración de fuentes hídricas superficiales o subterráneas.		x	El proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual tendrá como punto de descarga el cauce de la Quebrada La Honda, sin embargo, el promotor brindará el mantenimiento correspondiente al sistema para que la descarga de las aguas tratadas no aporte mayor degradación a la calidad actual de la fuente hídrica.	Ninguno	Ninguno	- Posible contaminación de la fuente hídrica colindante.
J. La alteración de régimen de corrientes, mareas y oleajes.		x	No se afectará.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
k. La alteración del régimen hidrológico.		x	No será afectado.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
l. La afectación sobre la diversidad biológica		x	El desarrollo del proyecto mantendrá áreas verdes como parte de la belleza escénica y atractivo natural, mantenimiento equilibrio entre el desarrollo y el entorno natural.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
m. La alteración y/o afectación de los ecosistemas		x	No se afectará los ecosistemas existentes en el área del proyecto	Ninguno	Ninguno	Ninguno
n. La alteración y/o afectación de las especies de flora y fauna;		x	La fauna identificada se identifica como de paso, en su mayoría aves. Solo se realizarán podas puntuales, no se realizará tala de árboles para el desarrollo del proyecto, garantizando el	Ninguno	- Pérdida de la cobertura vegetal.	Ninguno

			hábitat de estas. Por lo cual, se considera una afectación baja o leve.			
o. La extracción, explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales;	x		No se explotará las especies de flora y fauna.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
p. La introducción de especies de flora y fauna exóticas.	x		No se introducirán especies nuevas de flora y fauna en el área del proyecto.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
<b>CRITERIO 3. SOBRE LOS ATRIBUTOS QUE TIENE UN ÁREA CLASIFICADA COMO PROTEGIDA, O CON VALOR PAISAJÍSTICO, ESTÉTICO Y/O TURÍSTICO</b>						
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento;	x		El proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
b. La afectación, intervención o explotación de áreas con valor paisajístico, estético y/o turístico;	x		El polígono donde se desarrollará el proyecto ha sido intervenido anteriormente, cuenta con árboles dispersos y gramíneas. El entorno al mismo no será afectado por el desarrollo del mismo.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
c. La obstrucción de la visibilidad a áreas con valor paisajístico, estético, turístico y/o protegidas	x		No se generará dicha afectación con el desarrollo de este proyecto.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
d. La afectación, modificación y/o degradación en la composición del paisaje;	x		Se pretende mantener y mejorar las condiciones paisajísticas en el área del proyecto como parte de la belleza escénica del mismo	Ninguno	Ninguno	Ninguno
e. Afectaciones al patrimonio natural y/o al potencial de	x		No se generará dicha afectación con el desarrollo de este proyecto.	Ninguno	Ninguno	Ninguno

investigación científica.						
<b>CRITERIO 4. SOBRE LOS SISTEMAS DE VIDA Y/O COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS, INCLUYENDO LOS ESPACIOS URBANOS</b>						
a. El reasentamiento o desplazamiento de comunidades humanas y/o individuos, de manera temporal o permanentemente.		x	El proyecto no generará reasentamientos o desplazamiento de comunidades, ya que el mismo se ubica en área poblada.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales;		x	En el área de influencia del proyecto no se observan grupos humados protegidos en Panamá.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales;		x	El área donde se desarrollará el proyecto, cuenta con comercios diversos, instituciones educativas, instalaciones turísticas, etc., por lo que el mismo no alterará la condición actual de la región.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
d. Afectación a los servicios públicos;		x	El desarrollo del proyecto no conlleva la afectación de los servicios públicos del área.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
e. Alteración al acceso de los recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica, de subsistencia, así como actividades sociales y culturales de seres humanos;		x	No se generará ninguna alteración de acceso a recursos naturales, es un área que cuenta con desarrollo comercial y turístico.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
f. Cambios en la estructura demográfica local.		x	La estructura demográfica no se verá afectada debido a que el proyecto brindará alojamiento temporal para actividades turísticas en la región.	Ninguno	Ninguno	Ninguno

CRITERIO 5. SOBRE SITIOS Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, EDIFICACIONES Y/O MONUMENTOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y/O PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL						
a. La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus componentes; y		x	Conforme a la evaluación realizada por el Arqueólogo idóneo en el área del proyecto no se hallaron monumentos, sitios u objetos arqueológico, antropológico, paleontólogo o monumentos histórico y sus componentes.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
b. La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.		x	El desarrollo del proyecto no afectará recursos arquitectónicos y/o monumentos públicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Por lo anterior, tal como se presenta en la tabla 8.4 del EIA presentado a evaluación, donde al realizar la valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos estos corresponden a una importancia *irrelevante*, debido a que estos pese a ser impactos negativos, los mismos son **bajos o leves** sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales en el área de influencia del proyecto, tal como se indica en el Título III, Capítulo II, artículo 23 del D.E. No.01 de 23 de marzo de 2023 (mismo que se mantiene con la modificación por el D.E. No. 02 de 27 de marzo de 2024), el cual derogó el D.E. No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y el Decreto Ejecutivo No. 248 de 31 de octubre de 2019).

Asimismo, el plan de manejo ambiental propone diferentes medidas de mitigación a aplicar para cada uno de los posibles impactos identificados durante el desarrollo del proyecto con la finalidad de evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto

**Pregunta No.3.**

Que en el plano de anteproyecto indica que el nombre de la quebrada que colinda con el proyecto es la quebrada El Roble, mientras que en el resto del EsIA se refiere a quebrada La Honda. Aclarar dicha incongruencia.

**RESPUESTA:**

El nombre de la Quebrada que colinda con el proyecto es Quebrada la Honda, por lo que se presenta el plano del anteproyecto corregido. *Anexo 1.*

**II. ANEXOS.**

**1. Plano del anteproyecto corregido.**